

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ANEXO

CAMPAÑA DE APOYO TEATRO JOVEN ANDALIZ

BOLETIN DE INSCRIPCION

ANVERSO

Nombre del Grupo de Teatro .....  
..... Nº total miembros .....  
Dirección Postal .....  
..... Provincia .....  
Teléfono de contacto .....  
Título de la obra .....  
Es creación original ..... Autor .....  
Tiempo aproximado de duración .....

Breve resumen de la obra.  
.....  
.....  
.....  
.....

Características especiales del espacio escénico (adjuntar boceto o fotos).  
.....  
.....  
.....

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural? .....

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO.

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.- .....  
D.N.I. ....

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y Firma

Fdo.- .....  
D.N.I. ....

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

Por segunda vez consecutiva y en orden a alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Cultura convoca la II Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven 1.989, en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1.988 de 17 de Febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este Muestra, todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 20 y 30 años e 31 de diciembre de 1.989.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en B.O.J.A.

SEGUNDA. MODALIDADES.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (an cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de este).

Quedan excluidas las técnicas de video, fotografía, comic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

TERCERA. INSCRIPCION Y PARTICIPACION.

Los artistas que desean inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

- Curriculum del autor con su trayectoria artística.
- Diez fotografías en color de su obra, de 9 x 13 cm., tamaño mínimo.
- Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de inscripción que figura anexo a estas bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada conforme al modelo que se incluye al final de esta Orden, se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Méjaga. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la presente Orden.

CUARTA. JURADO.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Méjaga, que actuará como Secretario, y asistido por cinco vocales que serán:

- Un Profesor de la Facultad de Bellas Artes.
- Un Galerista.
- Un Arquitecto implicado en Plásticos Actuales.
- Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.

**QUINTA. SELECCION.**

El Jurado, que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedados o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en un solo acto, concurriendo todas las obras presentadas a un mismo tiempo.

Seleccionará también un máximo de 25 artistas, para la edición de un catálogo donde constará el curriculum de cada autor y la reproducción al menos de una de sus obras.

El fallo del jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva con la obra elegida en Málaga e itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible invitando a la crítica y medios de comunicación.

**SEXTA.**

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuere estrictamente necesario.

**SEPTIMA. PREMIOS.**

	<u>Pintura</u>	<u>Escultura</u>	<u>Dibujo</u>	<u>Instalaciones</u>
1 Premio	100.000.-	100.000.-	85.000.-	100.000.-
2 Premio	90.000.-	90.000.-	75.000.-	90.000.-
3 Premio	80.000.-	80.000.-	65.000.-	80.000.-

**OCTAVA. PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y DEVOLUCION.**

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno las obras que concurren a este convocatoria, aún cuando no hubiesen sido seleccionadas.

Así mismo, previa conformidad con los interesados dicha Dirección solicitará las obras para exponerlas en el momento y lugar que resulte adecuado.

Los doctores de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el periodo de exposiciones y posteriormente con el consentimiento del artista, los no seleccionados serán devueltos una vez concluido el proceso de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieran sido premiadas, y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

**NOVENA.**

La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

**DISPOSICION FINAL****PRIMERA**

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base Sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento los correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

**BOLETIN DE INSCRIPCION**

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_ años. Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Modalidad:

Pintura Escultura Dibujo Instalaciones 

nº de obras que presente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de 1.989

Fdo.:

**ANEXO I**

Don \_\_\_\_\_

mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

(en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

) con domicilio (o en su caso sede social) en \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

**AUTORIZA**

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada \_\_\_\_\_ de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que puede derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.989

Fdo.:

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación a aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1.989 en el Marco del Programa "Andalucía Joven" en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye el fomento de la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1.988 de 17 de Febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la Campaña Andaluza "Los jóvenes y La Música" con arreglo a las siguientes BASES:

**PRIMERA. PARTICIPANTES.**

La Campaña Andaluza "Los jóvenes y La Música" se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 18 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1.989.

Los grupos o solistas, cualquiera que sea la modalidad por la que concursan, no podrán ser profesionales.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura